



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 91 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 12 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2017-MDCC de fecha 10 de julio del 2017, trató la solicitud de apoyo social presentado por la señora Rosa Beatriz Villegas de Díaz a favor de su hermano, señor Carlos Fernández Bejarano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 112° preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley de la Persona Adulta Mayor prescribe en su artículo 8° que el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo;

Que, el artículo 9° de la ley citada precedentemente dispone que los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en el artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, a la luz de las normas glosadas, de autos se desprende que la peticionante, mediante solicitud signada con Trámite N° 170407V60, solicita apoyo social a favor de su hermano, Carlos Fernández Bejarano, quien sufre de trastornos mentales y otros males, así como se encuentra en situación de extrema pobreza;

Que, sobre el particular, la Especialista en Bienestar Social, Lic. Roxana Pilar Samillán Ramos, a través del Informe N° 083-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, expresa que habiéndose llevado a cabo la visita social respectiva, se verificó que el señor Carlos Fernández Bejarano es una persona adulta mayor con pérdida de memoria; que no tiene hijos ni esposa, sólo una hermana quien también es adulta mayor; que no tiene lugar donde cobijarse; que sufrió quemaduras en las piernas a raíz del incendio de su inmueble; y, que no cuenta con ningún tipo de ingreso económico;

Que, con Requerimiento N° 013-2017-GDS-MDCC la Gerente de Desarrollo Social, Lic. Erika Cuba Díaz, prorroga opinión favorable, a efecto de brindar el apoyo solicitado, a través de la compra de seis calaminas para el techo de un cuarto, un colchón de plaza y media, una silla de ruedas, ropa y tres paquetes de pañales para adultos; cuantificando el total del apoyo a brindarse en la suma de S/ 1,319.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Hans Coaguila Núñez, con Informe N° 091-2017-MDCC/GPPR/SGP, tomando en cuenta el requerimiento antedicho y el Informe N° 083-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por el importe de S/ 1,319.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES); gasto previsto en la actividad "Gestión Administrativa" gasto financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, por ende, estando a lo actuado por las unidades orgánicas competentes, corresponde al Pleno del Concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar el apoyo requerido, máxime si se estima que con éste se contribuirá con la salud y bienestar de una persona adulta mayor que sufre de discapacidades y no cuenta con recursos económicos para atender sus necesidades básicas; debiendo, para tal efecto, tener en cuenta lo normado en el artículo 41° de la Ley 27972;

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 047-2017-GAJ-MDCC es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo el apoyo requerido por la administrada Rosa Beatriz Villegas de Díaz a favor de su hermano, Carlos Fernández Bejarano, el que se brindará en los términos y cantidades determinados en el Requerimiento N° 013-2017-GDS-MDCC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2017, de fecha 10 de julio del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo social solicitado por la administrada **ROSA BEATRIZ VILLEGAS DE DÍAZ** a favor de su hermano, **CARLOS FERNÁNDEZ BEJARANO**, el que se brindará en los términos y cantidades determinados en el Requerimiento N° 013-2017-GDS-MDCC e Informe N° 091-2017-MDCC/GPPR/SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal debiendo en su oportunidad practicar la rendición de cuentas con la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 Abog. Angel Justo Justo
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 Econ. Manuel Vera Paredes
 ALCALDE

